

CONSTANCIA SECRETARIAL: junio 27 de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital, informándole que se ha procedido al perfeccionamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas por esta judicatura sobre los vehículos de placas Nros. **DIR735, IRS83F, y QRS11F**, de acuerdo a sendas constancias obrantes al plenario; faltando entonces la realización del acto procesal de notificación del auto adhesivo de la demanda, al extremo pasivo; carga atribuible a la parte actora, de acuerdo a lo ordenado por el Juzgado. (Archivos 18 a 21 expediente digital)

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Carrera 10 N° 12-15 Piso 7º Palacio de Justicia Teléfono No. 8986868 –
correo electrónico Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.

DIVORCIO CONTENCIOSO

Demandante: PAULA ANDREA MELO VIVAS

Demandado: FERNANDO ALEXIS BECERRA MORENO

Radicado No. 760013110008-2023-00165-00

Auto Interlocutorio No. 1123

Santiago de Cali, 28 de junio de 2023

Conforme al informe secretarial que antecede, se establece que efectivamente se ha procedido al perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas por este judicatura, situación que deviene entonces continuar con el trámite establecido para esta clase de procesos, requerimiento para ello a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice las gestiones pertinentes a fin de materializar la notificación del auto adhesivo de la presente demanda al demandado señor FERNANDO ALEXIS BECERRA MORENO, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto por el art. 317 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE**:

UNICO: REQUERIR a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, realice las gestiones pertinentes a fin de materializar la notificación del auto adhesivo de la presente demanda de divorcio al demandado señor FERNANDO ALEXIS BECERRA MORENO, en cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 17 de mayo de 2023, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto por el art. 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cde4caa9313c401ebfe76ab3c778b4eacc5c6738f00f38d189bfe82b7f1618**

Documento generado en 28/06/2023 12:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>